

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de diciembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 1527/2016. (PP. 519/2019).

NIG: 2906742C20160035797.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio precario-250.1.2) 1527/2016. Negociado: 7.

Sobre: Desahucio precario.

De: BBVA.

Procurador: Sr. Pedro Ballenilla Ros.

Letrado: Sr. Emilio Palacios Muñoz.

Contra: Enriqueta Porras Gómez y demás ignorados ocupantes inmueble sito en C/ Francisco Carter, núm. 5, 3.º-2 (Málaga).

Procurador: Sr. Francisco José Martínez del Campo.

Letrado: Sr. Fernando Sierra Sevilla.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio precario-250.1.2) 1527/2016 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de BBVA contra Enriqueta Porras Gómez y demás ignorados ocupantes inmueble sito en C/ Francisco Carter, núm. 5, 3.º-2 (Málaga), sobre desahucio precario, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 137/2017

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Siete de junio de dos mil diecisiete.

Parte demandante: BBVA, S.A.

Abogado: Emilio Palacios Muñoz.

Procurador: Pedro Ballenilla Ros.

Parte demandada: Enriqueta Porras Gómez, ignorados ocupantes.

Abogado: Fernando Sierra Sevilla.

Procurador: Francisco José Martínez del Campo.

Objeto del juicio: Acción de desahucio por precario.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Pedro Ballenilla Ros en nombre y representación de BBVA, S.A., contra Enriqueta Porras Gómez, representada por el Procurador Francisco José Martínez del Campo, e ignorados ocupantes, rebeldes, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la finca sita en el término municipal de Málaga, de la barriada de Churriana, C/ Francisco Carter, 5, 3.º-2, condenando a los demandados Enriqueta Porras Gómez e ignorados ocupantes a que desalojen y dejen libre a disposición de la actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento de la parte demandada en caso de no verificarlo, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 2933, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s demás ignorados ocupantes inmueble sito en C/ Francisco Carter, núm. 5, 3.º-2 (Málaga), extendiendo y firmo la presente en Málaga, a dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»